



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

(**Nº . 058**)
09 MAY 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "CORPORACIÓN SERRANIAGUA" - ROSC 001-17

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución 092 de 2011, la Resolución No. 0414 de 09 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8), y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al sector ambiente y desarrollo sostenible.

Que mediante Resolución No. 0207 de del 29 de agosto de 2007, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales creó el registro de Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, en reconocimiento a su aporte a la estrategia nacional de conservación *In situ* de diversidad biológica.

Que mediante Resolución No. 0414 de 09 de octubre de 2015, la dirección general de Parques Nacionales Naturales, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función

[Firma]

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "CORPORACIÓN SERRANIAGUA" - ROSC 001-17

de Registrar las Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, que comprende la realización de todas las actuaciones propias del trámite y la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se adopten medidas definitivas de las mismas.

Que el mencionado registro tiene como finalidad el intercambio de información sobre áreas protegidas privadas y otros esfuerzos de conservación que aportan a la estrategia nacional de conservación de biodiversidad, así como el reconocimiento institucional a la labor adelantada por las Organizaciones sin Ánimo de Lucro en la conservación de la biodiversidad.

I. SOLICITUD DE REGISTRO.

Mediante correo electrónico radicado bajo el No. 20174600006672 de 01/02/2017 (folios 2-4), la señora ANGELA MARÍA MONTENEGRO VERA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.661.941, remitió la documentación para el registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, a favor de la entidad sin ánimo de lucro "CORPORACIÓN SERRANIAGUA" identificada con NIT. 821000884-2, con domicilio en El Cairo (Valle del Cauca), conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidades sin Ánimo de Lucro expedido por la Cámara de Comercio de Cartago, expedido el 27 de octubre de 2016 (fls. 6-14).

II. ACTUACIONES SURTIDAS.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 022 de 22 de febrero de 2017, dio inicio al trámite de Registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil a favor de la "CORPORACIÓN SERRANIAGUA" identificada con NIT. 821000884-2 (fls. 28-30).

El referido acto administrativo fue notificado a la señora ANGELA MARÍA MONTENEGRO VERA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.661.941, en su calidad de representante legal de la CORPORACIÓN SERRANIAGUA, el 24 de febrero de 2017 a través de la dirección de correo electrónico serraniagua@gmail.com, aportado por la solicitante para tales efectos (fl. 32).

Que dentro del Auto No. 022 de 22 de febrero de 2017, en su artículo segundo se requirió a la representante legal de la CORPORACIÓN SERRANIAGUA, allegar la siguiente documentación:

"Original de la autorización otorgada por toda la Junta Directiva de la CORPORACIÓN SERRANIAGUA identificada con NIT. 821000884-2, a la representante legal la señora ANGELA MARÍA MONTENEGRO VERA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.661.941, para la presentación de la solicitud de registro de la referida corporación como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y demás facultades que se deseen incluir, relacionadas con dicho trámite".

Mediante correo electrónico radicado bajo el No. 20174600019862 de 23/03/2017 (fl. 33), la señora ANGELA MARÍA MONTENEGRO VERA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.661.941, en su calidad de representante legal de la CORPORACIÓN SERRANIAGUA, remitió el acta de autorización suscrita por los miembros de la junta directiva de la Corporación a la que representa, donde se le otorga la facultad de adelantar los trámites para registrar la Corporación como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (fl. 34).

Que mediante formato de verificación de requerimientos, se realizó la revisión jurídica de la documentación allegada por la representante legal de la CORPORACIÓN SERRANIAGUA, determinado el cumplimiento del mismo y la viabilidad para continuar con el trámite de registro como Organización Articuladora (fl. 35).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "CORPORACIÓN SERRANIAGUA" - ROSC 001-17

III. CONCEPTO TÉCNICO.

Una vez analizada la documentación allegada y con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo segundo de la Resolución 0207 de 2007, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió Concepto Técnico No. 20172300000766 de 02/05/2017, del cual se extraen los aspectos más relevantes que a continuación se relacionan (fls. 36-40):

1. (...) Descripción de la Organización

• **Historia de su conformación:**

De acuerdo con el folio 16 "... Serraniagua es una organización de gente montañera del norte de la Serranía de los Paraguas, municipios del El Cairo (Valle del Cauca) y San José del Palmar (Chocó). La sequía resultante del fenómeno de El Niño de 1992 reunió a los fundadores en torno a la conservación del agua de El Cairo y luego de que algunos participaran en la expedición del GEF Biopacífico de 1995 a la Serranía de los Paraguas, en 1996 formaron la Corporación Serraniagua y emprendieron el diagnóstico y restauración de cinco microcuencas del municipio..."

• **Estructura Organizacional:**

De acuerdo con el folio 16 "... La estructura de Serraniagua la representamos como un toroide, un esquema de flujo permanente de relaciones recíprocas y solidarias de dar y recibir, construyendo y cultivando vínculo al interior de comunidades y de éstas con la naturaleza.

No hay jerarquías sino coordinación y articulación entre procesos de distintos ámbitos de gestión organizacional.

Serraniagua no es solo su estructura administrativa y técnica sino un conjunto de personas, colectivos y redes sociales unidas y articuladas en torno al respeto y afecto por la naturaleza, cuidando la biodiversidad, agua y bosques en microcuencas, fincas y reservas..."

El consejo directivo está conformado de la siguiente manera:

<i>Dubán Antonio García</i>	<i>Presidente</i>
<i>Ruth Méndez García</i>	<i>Vicepresidente</i>
<i>Yaneth Idárraga</i>	<i>Secretario</i>
<i>Jhon Edison García Vásquez</i>	<i>Fiscal Interno</i>
<i>Cesar Antonio Franco Laverde</i>	<i>Tesorero</i>
<i>Luis Fernando Contreras</i>	<i>Vocal</i>
<i>Luis Rey Ospina</i>	<i>Vocal</i>
<i>Norbey Arenas</i>	<i>Comité de verificación y control</i>
<i>Cesar Augusto Rúa Ríos</i>	<i>Comité de verificación y control</i>
<i>Daniel de Jesús Marín Pulgarín</i>	<i>Comité de verificación y control</i>

• **Capacidad Técnica**

La capacidad técnica de la "Corporación SERRANIAGUA" está distribuida de la siguiente manera (folio 17 y 18):

Coordinadora Administrativa y Social: Ángela María Montenegro Vera

Auxiliar contable: Mónica Andrea Rodríguez Díaz

Contador: Hernán José López Marulanda

Revisor Fiscal: Luz Marina Herrera Ocampo

R

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "CORPORACIÓN SERRANIAGUA" - ROSC 001-17

Eje Territorial Serranía de los Paraguas. Equipo de apoyo técnico:

- Cesar A. Franco. Socio fundador y exdirector, líder de SERRANIAGUA. Ingeniero Químico. Coordinador de Alianzas y Proyectos Ambientales
- Dubán A. García. Socio Fundador. Ingeniero Agrónomo.
- Cristhian Cardona. Coordinador de la Red de iniciativas Campesinas de Conservación.
- Johnnier Arango. Experto regional en aves.
- Diomer A. Toro. Asociado honorario de la Corporación SERRANIAGUA. Zootecnista. Experto local en la construcción de maquinaria industrial para café.
- Juan Carlos Sandino. Biólogo, miembro de la Comisión Mundial en Áreas Protegidas- Suramérica. Apoya procesos ecorregionales de áreas de conservación, hace parte del SIG Ambiental comunitario y del grupo de monitoreo.
- Esteban Barco. Experto y guía local de observación de la biodiversidad y naturaleza miembro del Grupo de Monitoreo de la Biodiversidad.

Eje Productos COMAM: cuentan con expertos productores en cultivo y elaboración de maquinaria para procesamiento, transporte y comercialización de café, panela pulverizada, Cacao, Plantas medicinales, productos naturales y miel.

- Esteban Barco. Maneja el área del procesamiento del café en trilladora, tostión, molienda, empaque y barismo de cafés especiales.
- **Antecedentes de proyectos o labores más importantes ejecutadas y de participación en espacios relacionados con sus objetivos institucionales**

De acuerdo con el folio 16, "... la Corporación Serraniagua ha ejecutado varios proyectos de cooperación internacional, en 2015 elaboró el ajuste del EOT de El Cairo donde propuso la estructuración de su SIMAP y en 2016 inició un proyecto de tres años financiado con CEPF para consolidar los SIMAPs de San José del Palmar, El Cairo, Versailles y El Dovio como uno de los ejes comunitarios de la conservación y gobernanza ambiental de la Serranía de los Paraguas como el Área Clave de Biodiversidad más importante del Chocó-Darién..."

A continuación se relacionan los proyectos en los que la Corporación SERRANIAGUA ha participado y ejecutado (folios 18 y 19):

- ✓ *Modelo de Manejo Sostenible de los recursos naturales en el Área de Conservación de la Serranía de los Paraguas y su área de influencia, Municipios de Argelia y El Cairo. Convenio con la CVC y el Fondo para la Acción Ambiental entre Julio de 2002 y Junio de 2004.*
- ✓ *Prácticas de conservación y manejo sostenible implementadas en las Reservas Naturales del microcorredor Serranía de los Paraguas- Parque Nacional Natural Tatamá como estrategia de conectividad. Desarrollado con el Fondo de Alianzas para Ecosistemas Críticos, entre Julio de 2003 y diciembre de 2005.*
- ✓ *Estabilización y revegetalización de suelos mediante prácticas biomecánicas en la Cárcava Tejares en el municipio de El Cairo. Convenio CVC y Municipio de EL Cairo.*
- ✓ *Creación de Nuevas Áreas Protegidas en la Serranía de los Paraguas. Convenio con la Red Nacional de Reservas Naturales de la Sociedad Civil RESNATUR y la CVC.*
- ✓ *Capacitación y apoyo a pequeños productores rurales. Convenio con el SENA.*
- ✓ *Ejecución de obra mediante la realización del encerramiento y la reforestación con la siembra de árboles nativos en el predio la Aguadita para la conservación de reservas forestales y microcuencas, para reforestar 7.68 hectáreas de la microcuenca el Jordán Quebrada La Primavera del Municipio de El Cairo. Convenio con la Alcaldía Municipal de El Cairo, Valle, con una duración de 60 días desde el 4 de noviembre de 2014.*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "CORPORACIÓN SERRANIAGUA" - ROSC 001-17

- ✓ *Convenio de cofinanciación para el plan de mejoramiento comercial COMAM a través de la participación en el curso concurso "Vendiendo con Visión de Mercado". Fortalecer la continuidad de las prácticas comerciales para el mejoramiento de capacidades en la inserción en mercados locales y globales, como una estrategia para desarrollar economías rurales más competitivas, mediante el mejoramiento comercial desarrollado por organizaciones favorecidas. Convenio con CCI Corporación Colombia Internacional – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural- Programa Oportunidades Rurales, entre el 12 y 31 de diciembre de 2014.*
- ✓ *Aunar esfuerzos humanos, técnicos y económicos para contribuir a la consolidación del Sistema Departamental de Áreas Protegidas, SIDAP Valle del Cauca, a través de la aplicación de la ruta para la Declaratoria de Nuevas Áreas Protegidas en la Serranía de los Paraguas y el Fortalecimiento de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. Convenio No 0012015 – Corpocuenas, entre el 9 de enero y el 9 de mayo de 2015.*
- ✓ *Implementación de iniciativas campesinas, agroecológicas y educativas prioritarias para la conservación de paisajes y ecosistemas en los municipios de El Cairo y San José del Palmar – Colombia. En convenio con Alianza del Clima Klimabündnis Vorarlberg- Austria, entre el 15 de enero y el 31 de diciembre de 2016.*
- ✓ *Programa de formación en liderazgo para jóvenes campesinos a través de microemprendimientos productivos, intercambios de saberes y asociatividad para el desarrollo rural sustentable en la Serranía de los Paraguas". En convenio con Alianza del Clima Klimabündnis Vorarlberg- Austria, entre el 5 de mayo y el 31 de diciembre de 2016.*
- ✓ *Propuesta para afianzar una estrategia de conservación comunitaria en los Bosques Andinos de la Serranía de los Paraguas. En convenio con Radda Regnskog- Suecia, entre el 20 de mayo de 2016 y el 1 de mayo de 2017.*

- **Relación con otros actores regionales**

De acuerdo con el folio 19 la "Corporación SERRANIAGUA" tiene relación activa con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-DAR Norte, Dirección Territorial Andes Occidentales, PNN Tatamá, Universidad del Valle, Corpoversalles y Ecofuturo (Bolívar, Valle). Serraniagua ha sido miembro fundador y directivo de RESNATUR, de la Red Colombia Verde del Sistema Departamental de Áreas Protegidas SIDAP del Valle del Cauca.

2. Descripción de las áreas de conservación con una breve reseña descriptiva sobre las características de los ecosistemas naturales protegidos en los predios y su importancia estratégica en el País.

De acuerdo con los folios 19 y 20, la "Corporación SERRANIAGUA" ha trabajado en el Paisaje Cultural Cafetero de El Cairo y del norte de la Serranía de los Paraguas, Eje de Conectividad Tatamá-Paraguas.

... La Serranía de los Paraguas es una formación montañosa de 257.000 ha que se desprende, hacia el Pacífico, de la Cordillera Occidental a la altura de Alto de Gibraltar (4°50'35"N, -76°08'13"W), al extremo sur del Macizo del Tatamá, y cubre seis municipios de Chocó (Nóvita, San José del Palmar, Sipí) y del Valle del Cauca (El Cairo, Versalles y El Dovio). Es considerada un Área Clave para la Biodiversidad (ACB) de los Andes Tropicales y del Compejo Ecorregional Chocó-Darién y alberga otra ACB: Alto del Oso, en el municipio de San José del Palmar, Chocó. El cañón del río Vueltas/Garrapatas lo separa de la Cordillera Occidental y forma un enclave seco cuyo ecosistema natural ya fue totalmente arrasado. Se encuentra en medio del encuentro de tres áreas biogeográficas del norte y tres del sur de los Andes del Chocó-Darién: es decir, la Serranía de los Paraguas se encuentra justo en el medio, en la confluencia biogeográfica del norte y del sur de los Andes del Chocó-Darién y de los Andes Tropicales con el Chocó biogeográfico.

(...) Así como lo han sido desde su origen, los bosques Andinos (...) de la Serranía de los Paraguas serán refugio de seis áreas biogeográficas de los Andes del Chocó-Darién y de una del Chocó biogeográfico.

➔

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "CORPORACIÓN SERRANIAGUA" - ROSC 001-17

El Eje de Conectividad Tatamá-Paraguas es el núcleo de área de ecosistemas alto-andinos (≥ 2000 msnm) que conecta el norte de la Serranía de los Paraguas con el Macizo y PNN Tatamá. A su vez, el Eje Tatamá-Paraguas alimenta el Paisaje Cultural Cafetero de los municipios de El Cairo, Argelia, Ansermanuevo y El Águila. La estrategia de conectividades de Serraniagua se basa en la conservación de los bosques del Eje Tatamá-Paraguas y de sus conectividades con el Paisaje Cultural Cafetero..."

3. Línea base de número de reservas naturales de la sociedad civil y otros esfuerzos de conservación privada

El folio 21 relaciona los procesos de conservación privada que la "Corporación SERRANIAGUA" ha apoyado en los Municipios del El Cairo y en San José del Palmar:

Municipio de El Cairo: Nueve reservas naturales no registradas ante el RUNAP (incluyendo las Reservas Comunitarias Cerro El Inglés y Galápagos). Quince RNSC con registro RUNAP. Nueve predios en procesos con Serraniagua para registro RUNAP en 2017. Trece predios más en procesos con Serraniagua.

Municipio de San José del Palmar: Cinco reservas naturales no registradas ante el RUNAP

En la Tabla 1 y 2 se presentan las Reservas Naturales de la Sociedad Civil registradas y en trámite de registro ante Parques Nacionales Naturales así como otras estrategias de conservación privadas con las cuales ha trabajado la "Corporación SERRANIAGUA".

Tabla 1. Algunas áreas protegidas locales del Municipio de El Cairo registradas ante Parques Nacionales Naturales y en proceso de registro. Fuente Documentos Serraniagua, 2017.

Propietario	RNSC	Área	Resolución	Vereda	Cuenca
Cecilia Caicedo	Bellavista	13.696 ha	En trámite	El Pacífico	Quebrada el Pacífico
Daniel Marín	Buenavista	11.05 ha	En trámite	El Pacífico	Quebrada el Pacífico
Dubán García	La Esperanza	87.64 ha	032 -14 de abril de 2015	Alto bonito	Quebrada Alto Bonito
Eli Marín	El Laguito	7.22 ha	186 - 17 de diciembre de 2014	La Sonora	Quebrada Golondrinas
Francisco Milán	El Manantial	11.13 ha	198 26 de diciembre de 2014	Alto Bonito	Quebrada Alto Bonito
Gilberto Velasquez	Conventos	214.24 ha	En trámite	Vallecitos	Quebrada Vallecitos
Gustavo Rios	La Cascada	48.91 ha	061 - 28 de mayo de 2015	La Camelia	Quebrada Golondrinas
Enrique Parra	El Vergel	24.94 ha	En trámite	San José del Cairo	Rio Bonito
Isaac Gonzales	Altomira	19.1 ha	100 -30 de julio de 2015	EL Edén	Rio Bonito
José Javier Morales	La Bretaña	13.48 ha	En trámite	El Rocío	Quebrada Golondrinas
José Orlando Ramírez	La Ilusión	8.53 ha	En trámite	Alto bonito	Quebrada Alto Bonito
Luciano Zapata	Altamira	54.13 ha	En trámite	La Cancana	La Sonadora/Rio Albán
Nicolas Gómez	El Recreo	6.687 ha	036 -21 de abril de 2015	Vallecitos	Quebrada Vallecitos
Rigoberto Ramirez	Bellavista	3.78 ha	En trámite	Alto bonito	Quebrada Alto Bonito
Robert Marín	Montevideo	46.68 ha	En trámite	El Diamante	Quebrada La Vaca

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "CORPORACIÓN SERRANIAGUA" - ROSC 001-17

Tabla 2. Otras estrategias de conservación privadas apoyadas por la "Corporación Serraniagua" en el municipio de El Cairo. Fuente Documentos Serraniagua, 2017. A: Reservas Naturales, B: Reservas Hídricas.

A.

Propietario	Reserva Natural	Área	Vereda	Cuenca
Corporación Serraniagua	Cerro El Inglés	800 ha	El Brillante	Rio Bonito
Corporación Serraniagua	Galápagos	20 ha	El Pacifico	Quebrada el Pacifico
Eduardo Arias	El Placer	12 ha	El Brillante	Rio Bonito
Cleotilde Dueñes	La Linda	6 ha	El Pacifico	Quebrada el Pacifico
Hernan Montoya	Londres	37 ha	Santa Rita	Quebrada Santa Rita
Arbey Salazar	Canaguay	77.2 ha	Guayaquil	El Pajuil
German Hurtado	El Lote	10 ha	las Margaritas	Las Vueltas
Margarita	Quebrada del Indio	37 ha	El Rocío	Quebrada Golondrinas
Dora Vergara	El Paraíso	14 ha	Vallecitos	El Jordán
Tomas Palacios	El Bosque	4 ha	Vallecitos	El Jordán
Edisón García	La Argentina	9 ha	Guayaquil	El Pajuil
Cesar Antonio Franco Laverde	Mi Cafetal	12 ha	El Piñuelo	Las Vueltas
Familia Restrepo	Jamaica	120 ha	El Diamante	Quebrada El Marrano
Dubán García	El Pital	38 ha	El Madroño	Las Vueltas
Fernando Contreras	Villa Gloria	88 ha	Santa Rita	Santa Rita
Miguel Jaramillo	La Cominera	200 ha	Santa Rita	Quebrada Charco azul

B.

Reserva Hídrica	Área	Vereda
La Robada (La Abadía)	33,65 ha	Alto Bonito
El Jordán	135 ha	Vallecitos
La Pedregala (La Aguadita)	7,68 ha	El Retiro
Buenavista - Morrón	20 ha	La Sonora y Bellavista
Las Gaviotas	16,72 ha	Guadualito
El Pajuil (Cielo Bonito)	36,35 ha	Camellones
El Abejorro (La Nevada)	40,82 ha	Guayaquil
El Descanso	4,38 ha	Salmelia
El Diablo	5 ha	La Siberia
Buenavista - Guadualito	15,21 ha	Guadualito

4. Descripción del proceso formal de articulación y/o afiliación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y esfuerzos de conservación privada a la organización.

De acuerdo con el folio 21, la "Corporación SERRANIAGUA" describe el proceso de la siguiente manera:

"(...)• Iniciativa y manifestación voluntaria del propietario del predio de convertirse en reserva natural.

SP

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "CORPORACIÓN SERRANIAGUA" - ROSC 001-17

- *Aplicación de criterios para determinar la viabilidad del área como reserva: Presencia de ecosistemas naturales, nacimientos, conectividades y producción ambientalmente amigable. Dicho ejercicio se realiza a través de una visita técnica de reconocimiento en compañía del propietario.*
- *Solicitud formal de asociación del predio a la Red de reservas.*
- *Periodo de valoración de la solicitud, realizada por el Consejo Directivo de la organización (dura al menos un año).*
- *Respuesta del Consejo Directivo mediante oficio de aceptación o rechazo debidamente argumentada. (...)*

CONCEPTO

Teniendo en cuenta que la "CORPORACIÓN SERRANIAGUA" establecida mediante documento privado del 1° de febrero de 1997, otorgado en asamblea constitutiva e inscrita ante la Cámara de Comercio de Cartago el 11 de abril de 1997 bajo el número 300 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, con NIT. 821000884-2 y con domicilio en la Ciudad de El Cairo, Valle del Cauca, cuya representante legal es la señora Ángela María Montenegro Vera identificada con cédula de ciudadanía No. 29.661.941 de Palmira, solicitó el registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y una vez revisado el expediente ROSC 001-17, se concluye que la "CORPORACIÓN SERRANIAGUA" cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Resolución 207 de agosto 29 de 2007.

Por lo tanto se considera **VIABLE** el registro de la "CORPORACIÓN SERRANIAGUA" como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y por ende se debe realizar un plan de trabajo conjunto con el fin de intercambiar información sobre biodiversidad y recursos naturales, fortalecer procesos organizativos que contribuyan a la consolidación de los sistemas de Áreas Protegidas y la implementación de sistemas de capacitación, caracterización y planes de manejo de las áreas privadas donde se desarrollen procesos de conservación, entre otros (...).

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Conforme con el Concepto Técnico referido y el objeto social de la organización, se concluye que la solicitud de registro elevada por la señora ANGELA MARÍA MONTENEGRO VERA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.661.941, para el registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, a favor de la "CORPORACIÓN SERRANIAGUA" identificada con NIT. 821000884-2, contempla dentro de sus objetivos corporativos principales¹:

- Articular todas las dimensiones del territorio en su ámbito de operación para garantizar la conservación de sus paisajes y ecosistemas en un escenario de desarrollo humano sostenible.
- Aportar en el proceso conservación de la diversidad biológica y cultural.
- Servir de vocero y canalizador de las inquietudes y necesidades de la comunidad acerca de los problemas ambientales.
- Vincularse asociarse o agremiarse con sociedades científicas, organizaciones o redes de carácter nacional y /o internacional, que promuevan la conservación de los recursos naturales.

Que los mencionados objetivos se enmarcan dentro de la finalidad que persigue Parques Nacionales Naturales, en cuanto al intercambio de información sobre áreas protegidas privadas y otros esfuerzos privados de conservación, que contribuyen a consolidar las iniciativas de la sociedad civil en su aporte a la conservación de los recursos naturales, cumpliendo con los requisitos técnico - legales conforme

¹ Certificado de Existencia y Representación Legal, Objeto Principal. (fl. 6 anverso).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "CORPORACIÓN SERRANIAGUA" - ROSC 001-17

a lo establecido en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, en concordancia con la Resolución No. 0207 del 29 de agosto de 2007.

De conformidad con lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, a la entidad sin ánimo de lucro "**CORPORACIÓN SERRANIAGUA**" identificada con NIT. 821.000.884-2, con domicilio en El Cairo (Valle del Cauca), y representada por la señora ANGELA MARÍA MONTENEGRO VERA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.661.941, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidades sin Ánimo de Lucro expedido por la Cámara de Comercio Cartago, en concordancia con el concepto técnico emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la CORPORACIÓN SERRANIAGUA identificada con NIT. 821000884-2, en virtud de lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 0207 de 2007, adquieren el compromiso de realizar conjuntamente un plan de trabajo, a fin de intercambiar información sobre biodiversidad y recursos naturales, fortaleciendo los procesos organizativos que contribuyan a la consolidación de los sistemas de Áreas Protegidas, implementación de métodos de capacitación, caracterización, planes de manejo en tierras privadas donde se desarrollen procesos de conservación, entre otros.

PARÁGRAFO: Para la elaboración del plan de Trabajo referido en este artículo, la CORPORACIÓN SERRANIAGUA, deberá ponerse en contacto con el Grupo de Gestión e Integración del SINAP, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO TERCERO: Son deberes de la **CORPORACIÓN SERRANIAGUA** identificada con NIT. 821000884-2, como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil:

1. Informar a Parques Nacionales Naturales los cambios o modificaciones que se surtan respecto a la información suministrada fundamento de este acto administrativo respecto a la ampliación o reducción de las áreas de conservación, ampliación o reducción de ecosistemas, variación en el número de asociados y en especial los cambios relacionados con la información entregada al momento de la solicitud de este acto administrativo; estos cambios deben ser informados a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales.
2. Mantener informados en cada momento a sus asociados, sobre el Plan de Trabajo que realice con Parques Nacionales Naturales y los términos de relación e intercambio de información que se acuerden.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso a la señora **ANGELA MARÍA MONTENEGRO VERA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.661.941, en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN SERRANIAGUA** identificada con NIT. 821000884-2, o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "CORPORACIÓN SERRANIAGUA" - ROSC 001-17

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental de la entidad, de conformidad con lo consagrado en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución 0207 del 29 de agosto de 2007.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo. Abogada - GTEA - SGM

Concepto Técnico: Carolina Mateus Gutiérrez - Bióloga - GTEA - SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Profesional Especializado 2028 Grado 16

Expediente: ROSC 001-17 Corporación Serraniagua